

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres
Actividad del POI	5005610: ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE UNA CARPA
Descripción de la necesidad / CMN:	PMBOS INCLUIDA EN EL CMN PARA EL AÑO FISCAL 2026

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad pública ya que la carpa actúa como tu refugio seguro en la naturaleza. Proporciona protección contra las inclemencias del clima (lluvia, viento, sol extremo)

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con las luces de emergencia, tiene como objetivo iluminar vías de evacuación y señalizar salidas durante fallos eléctricos, garantizando la seguridad y evitando el pánico

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

Requerimiento de luces de emergencia que garantice la correcta iluminación de las vías de evacuación y señalización de las salidas de emergencia, garantizando la seguridad de las personas.

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR**

Ítem	Cantidad	Descripción del bien
01	01	CARPA DE LONA

4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

LUCES DE EMERGENCIA	
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	
A- CARACTERÍSTICAS GENERALES	
A01	CON LOGOS DE LA DIRESA Y DE LA DIGERD
A02	ESTRUCTURA FUNCIONA CON TECHO INDIVIDUAL Y PAREDES PUEDEN SER DESARMABLES
A03	ESTRUCTURA METÁLICA, GALVANIZADO CON ACABADO Y PINTURA
A04	LONA REFORZADA EN ESPECIAL EN LOS ANGULOS DE CONTACTO ENTRE FIERRO Y LONA
A05	ESTRUCTURA DESMONTABLE EN TRIANGULOS, EN GENERAL 06 TRIANGULOS QUE COMPONEN EL TECHO CON SUS UNIONES Y 06 ESTRUCTURAS DE SOSTÉN Y 06 UNIONES EN EL PISO
A06	SE DEBE DE ADJUNTAR AMARRAS Y ACCESORIOS DE SER NECESARIOS PARA SU ARMADO, ASI COMO BOLSAS PARA GUARDAR LONA
A07	TAMAÑO: 7 metros largo x 5 metros de ancho y 3 metros de alto.



No aplica.

4.10.2 SOPORTE TECNICO (DE CORRESPONDER)

No aplica.

4.10.3. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO (DE CORRESPONDER)

No aplica.

4.10.4 OTRAS PRESTACIONES ACCESORIAS (DE CORRESPONDER)

No aplica.

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

LUGAR: La entrega del bien, se realizará en el almacén de la Dirección Regional de Salud Ancash, Av. Confraternidad Internacional Oeste N° 1544 – Huaraz.

PLAZO: El plazo de entrega debe ser de 15 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra. (Factor de evaluación).

VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTAS

No aplica.

VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1. OTRAS OBLIGACIONES

7.1.1. Otras Obligaciones del contratista

No aplica.

7.1.2 Otras Obligaciones de la Entidad:

No aplica

7.2 Adelantos:

No aplica.

7.3. subcontratación: por tratarse de una contratación menor no resulta aplicable la subcontratación, de conformidad al art. 108 del D.S. 009-2025-EF.

7.4. Confidencialidad:

El proveedor adjudicado se compromete a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con motivo de la presente contratación, ya sea de carácter técnico, administrativo, operativo o institucional, independientemente del medio en que dicha información se encuentre contenida.

Asimismo, el contratista se obliga a:





7.9 Forma de pago

El pago se efectuará en soles, 100% (en una armada) al término de la entrega y dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la conformidad del bien.

El pago se efectuará en soles, después de la entrega de la documentación precedente, mediante el abono directo en la cuenta bancaria del sistema financiero nacional, para lo cual deberá comunicar su código de cuenta interbancario (CCI), adjuntando lo siguiente:

- Carta indicando el cumplimiento de la entrega de los bienes, solicitando la conformidad y trámite de pago.
- Guía de remisión y cargo de recepción del ingreso de los bienes por parte de la entidad.
- Emisión de comprobante de pago, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda).
- Carta de autorización CCI.
- Copia de su orden de servicios o contrato.
- Informe Conformidad.

7.10 Fórmula de reajuste

No aplica.

7.11 Penalidades

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Dirección Regional de Salud Ancash, le aplicará en todos los casos una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente a cinco por ciento (5%) del monto contractual.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.05 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

F = 0.30 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios.

F = 0.20 para plazos mayores a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios.

Cuando se llegue a cubrir el máximo de la penalidad, la Dirección Regional de Salud Ancash, podrá resolver el contrato o la orden de servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de carta simple.

7.12 Responsabilidad por vicios ocultos:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

7.13 Condiciones de los consorcios:

No aplica



Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XI. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

La garantía de servicio será mínimo de (01) un año, contados a partir del día siguiente de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, el proveedor se compromete a garantizar el adecuado funcionamiento del servicio adquirido, así mismo se deberá considerar un soporte técnico los 7 días de semana y disponer de dos (2) capacitaciones según convenga el área usuaria, en caso de formateo de la estación de trabajo se podrá volver a instalar el mismo antivirus sin costo y previa coordinación con el área usuaria y proveedor.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.





Gobierno Regional
de Ancash

Gerencia Regional de
Desarrollo Social

Dirección Regional
de Salud

Dirección Ejecutiva de Inteligencia
Sanitaria, Prevención y Control

Dirección de Prevención y Control
de Emergencias y Desastres

